

Dictamen de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se desechan los expedientes de las aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana que incumplieron alguno de los requisitos esenciales de la Convocatoria

Los integrantes de la Comisión de Selección, previa revisión de los expedientes recibidos en respuesta a la convocatoria expedida el 18 de septiembre de 2020, con el propósito de recibir postulaciones de aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana y

CONSIDERANDO QUE:

Primero: el día 11 de julio de 2017, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 56 de fecha 14 de julio de 2017.

Segundo: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza prevé, en su artículo 18 fracción primera, la conformación de un cuerpo colegiado, denominado “Comisión de Selección”, cuya tarea fundamental es la de realizar el proceso de selección de las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza.

Tercero: en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, la Comisión aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establecen los criterios para garantizar, de forma permanente, la integración del Consejo de Participación Ciudadana con acuerdo a la regla de paridad de género”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, de fecha 15 de junio de 2018.

Cuarto: de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y el acuerdo señalado en el considerado anterior, el día 18 de septiembre de 2020 fue expedida la convocatoria para recibir postulaciones de candidatas a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza,

estableciéndose en ésta el período del día 18 de septiembre al 18 de octubre para recibir expedientes de aspirantes, disponiéndose para ello una plataforma electrónica que permitiera a las interesadas remitir sus expedientes por medios digitales. Los términos de la convocatoria fueron difundidos a través de una conferencia de prensa realizada el 18 de septiembre en la ciudad de Saltillo y posteriormente a través de entrevistas concedidas a diferentes medios de comunicación. Adicionalmente, la convocatoria fue publicada, mediante inserción pagada, en diversos periódicos de circulación en el Estado y a través de las páginas electrónicas de las instituciones que integran el Sistema Anticorrupción de Coahuila.

Quinto: la convocatoria, así como las reglas de operación de la propia Comisión y la Metodología para la evaluación de expedientes y entrevistas, fue elaborada a partir de los documentos que con los mismos propósitos elaboró en su momento la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción y que se encuentran compilados en el “Libro Blanco” que esa misma Comisión elaboró, a la conclusión del proceso de designación del Comité de Participación Ciudadana del SNA, en el año 2017. Adicionalmente, la Comisión ha dispuesto, en cada proceso de selección realizado con posterioridad al año 2017, el establecimiento de mecanismos para recibir, por parte de las organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada, observaciones y propuestas de modificación a la Metodología de evaluación. De esta forma, la Metodología se ha venido actualizando de forma periódica.

Sexto: el 6 de octubre de 2020, el pleno de la Comisión de Selección aprobó diferentes modificaciones a la “Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila”, disponiendo su publicación en la página electrónica de la Comisión.

Previo a la aprobación de las modificaciones referidas, la Comisión convocó a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como al público interesado, a emitir observaciones sobre dicha metodología, así como a discutir dichas observaciones de forma pública. Sin embargo, no se recibió ninguna manifestación de interés para participar en dicho proceso.

Séptimo: al cierre del plazo de recepción de candidaturas, la Comisión de Selección recibió 11 expedientes de aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana. La relación de las personas que acudieron a la convocatoria, en el orden en el cual remitieron su documentación, es la siguiente:

1	Karen Suhey Soto López
2	Yolanda Guadalupe Montes Martínez
3	Larissa Ruth Pineda Díaz
4	Gloria Mayra Salas Arriaga
5	Obdulia Gómez Escareño
6	Erika Georgina Oyervides González
7	Ilda del Carmen Hernández Pargas
8	Elizabeth García Ortega
9	Zaida Francisca Morlett Villa
10	Luz María Diez de Urdanivia del Valle
11	María de la Luz López Saucedo

Octavo: los días del 19 al 23 de octubre, el pleno de la Comisión de Selección sesionó de forma permanente para realizar la evaluación documental de los expedientes recibidos y, de conformidad con la metodología aprobada para el efecto, verificar en primera instancia el cumplimiento de los requisitos de forma, de manera que fueran desechados aquellos expedientes que no cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria y/o en la Ley, y elaborar el dictamen a que se refiere el inciso d) del proceso para el análisis de los expedientes, y que a la letra dice:

d) Para todos los casos en los cuales no se admita un expediente, se elaborará un sólo proyecto de acuerdo de desechamiento, debidamente fundado y motivado, que se someterá al Pleno de la Comisión y que, una vez aprobado, deberá ser público.

Noveno: para la valoración de los requisitos esenciales, la Comisión decidió adoptar un criterio garantista de interpretación de la norma, entendido éste como:

a) La vocación de analizar el cumplimiento de los requisitos de carácter meramente administrativo desde una perspectiva flexible y no rígida, en aquellos casos en los cuales, del análisis integral del expediente, se desprenda la existencia de elementos que justifiquen la adopción de este criterio.

b) La realización de todas aquellas acciones materiales, al alcance de la Comisión, tendientes a facilitar a las aspirantes el perfeccionamiento de sus expedientes y/o la aclaración de las dudas surgidas a partir de los

elementos que, en adición a los documentos del expediente, fueran valorados por la Comisión, antes de proceder al desechamiento de los mismos.

Décimo: con el propósito de contar con información adicional para la verificación documental de los expedientes, así como para constatar el cumplimiento de los requisitos esenciales, en especial los relativos a la posible calidad de miembro, adherente o afiliado a algún partido político; el haber sido postulado a un cargo de elección popular; o el poseer título profesional, la Comisión consultó las bases de datos públicas del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Coahuila, los distintos partidos políticos nacionales y estatales, así como del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Undécimo: El día 23 de octubre, previo al cierre de los trabajos de evaluación documental, la Comisión recibió el oficio N° 0606/2020, de fecha 21 de octubre del año en curso y signado por la C. Nora Mireya Ramírez Sánchez, mediante el cual se manifestaba desconocer la firma que aparece en una de las cartas de respaldo que presentó la C. María de la Luz López Saucedo como parte del expediente que remitió a la Comisión para postularse al cargo dentro del presente proceso de selección.

Debido a la gravedad del señalamiento inicial, la Comisión decidió iniciar un procedimiento para desahogar la denuncia recibida, siguiendo para ello las reglas esenciales del procedimiento administrativo.

El resultado de dicho procedimiento está contenido en el **“Dictamen de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al procedimiento abierto respecto de la denuncia remitida por la C. Nora Mireya Ramírez Sánchez”**, mismo que forma parte integral del presente dictamen como **anexo 1**.

Duodécimo: de la revisión documental de los expedientes, así como del dictamen referido en el considerando anterior, se desprende que dos de las personas que acudieron a la convocatoria incumplen uno o más de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, razón por la cual procede el desechamiento, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del proceso para el análisis de los expedientes, de la metodología aprobada por esta Comisión y cuya parte sustantiva a la letra dice:

a. Los expedientes que no cumplan con cualquiera de los requisitos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 serán desechados...

Por lo que, con fundamento en el artículo 1 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 18 y tercero transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en las bases de la Convocatoria expedida para recibir postulaciones de aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila,

RESUELVE:

Primero: Se desechan los expedientes presentados por las ciudadanas Karen Suhey Soto López y María de la Luz López Saucedo en virtud de las consideraciones específicas que a continuación se enumeran:

A. En el caso de la ciudadana **Karen Suhey Soto López**, de la revisión de su expediente se desprende que el 27 de junio pasado cumplió 27 años, dado que su fecha de nacimiento, de acuerdo con la copia certificada del acta de nacimiento que remitió a esta Comisión es el 27 de junio de 1993.

Por otra parte, en la copia del Diploma que, para acreditar el poseer un título profesional de licenciatura, fue remitida a esta Comisión, se lee como fecha de expedición “enero de 2016”, con lo cual dicho documento tiene solamente 4 años y 9 meses de antigüedad.

Las circunstancias señaladas actualizan los supuestos establecidos en los numerales III y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen como requisitos para aspirar al cargo de integrante del Consejo de Participación Ciudadana “Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación” y “Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus

funciones”, condiciones que la candidata no cumple, como se describió anteriormente.

En virtud de lo anterior, procede el desechamiento del expediente señalado en el presente inciso.

- B. En el caso de la ciudadana **María de la Luz López Saucedo**, la Comisión resolvió, en sesión del día 24 de octubre, y luego de sustanciar el procedimiento a que se refiere el considerando undécimo del presente dictamen, que la postulante incurrió en conductas que le descalifican como aspirante al cargo y que consistieron en:
- i. *El haber obtenido una carta de respaldo sin informar de forma completa, amplia y transparente a la persona a la cual se la solicitó, sobre la razón de su solicitud, así como del destino que le daría.*
 - ii. *Utilizar o propiciar el uso de papelería membretada de una organización sindical sin contar con la autorización para ello. Lo anterior se desprende del hecho que, como deriva de la relatoría de los hechos, la carta de respaldo no fue elaborada por la promovente, pues de otra forma no se explicaría que desconociera su contenido, sino que le fue presentado para firma únicamente y, dado que la firma se realizó en presencia de ambas partes -la promovente y la postulante- es dable concluir que el escrito fue elaborado por la segunda, o promovida su elaboración por ella aunque materialmente hubiera sido un acto de terceros.*

Tales conductas quebrantan lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

Artículo 5. Los principios rectores que rigen el servicio público son los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

*Los Entes Públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y **la actuación ética y responsable de cada servidor público** (énfasis añadido).*

Por lo que, en virtud de lo establecido en el dictamen respectivo, así como en la consideración contenida en el presente inciso, procede el desechamiento del expediente señalado.

Segundo: Comuníquese la presente resolución, vía correo electrónico, a las direcciones electrónicas proporcionadas por las ciudadanas cuyos expedientes han sido desechados, haciéndoles saber además que, en los términos del artículo 4, numeral XII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el expediente respectivo puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, ubicada en Bulevar Luis Donald Colosio #703, tercer piso, Fracc. Valle Real, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Tercero: En los términos de los artículos 96 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente resolución puede ser recurrida, ante la propia Comisión de Selección, o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Cuarto: Para dar cumplimiento a lo establecido en inciso d) de la Metodología para la valoración de expedientes aprobada por la Comisión, publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión de Selección y emítase el comunicado de prensa respectivo.

Saltillo, Coahuila. Octubre 25 de 2020

Por la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza:

Ana Cecilia Mata Rodríguez

Karla Patricia Valdés García

Martha Virginia Jasso Oyervides

Jesús Contreras García

Carlos Alberto Arredondo Sibaja

Narciso Caballero López

Carolina Guadalupe Torres Martínez

Jesús María Ramón Aguirre

Sergio Fernando Alanís Ortega

ANEXO

1

Dictamen de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al procedimiento abierto respecto de la denuncia remitida por la C. Nora Mireya Ramírez Sánchez

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la comunicación remitida a la Comisión de Selección por la ciudadana Nora Mireya Ramírez Sánchez y considerando que:

Primero: con fecha 23 de octubre de 2020 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, escrito remitido por la C. Nora Mireya Ramírez Sánchez, en adelante “la promovente”, mediante el cual niega haber firmado una carta de respaldo presentada a esta Comisión por la C. María de la Luz López Saucedo, en adelante “la postulante”, como parte del expediente con el cual presentó su candidatura a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, dentro del proceso de selección 2020.

El escrito de la promovente forma parte integral de esta resolución como **anexo 1**. La carta de respaldo presentada por la postulante forma parte integral de esta resolución como **anexo 2**.

Segundo: en la parte sustantiva del escrito remitido por la promovente, identificado como “Oficio N° 0606/2020” e impreso en papelería membretada del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila (STUAC), se señalan dos hechos concretos:

El primero es el referido a que el membrete que aparece en el documento “no corresponde al logotipo actual del Sindicato de Trabajadores” (de la Universidad Autónoma de Coahuila).

El segundo es el referido al desconocimiento de la firma que aparece en el escrito, misma que fue referida, textualmente de la forma siguiente: “...la persona que firma la recomendación niega rotundamente la firma que en ella aparece”.

Tercero: con fecha 23 de octubre de 2020, se corrió traslado a la postulante con el escrito recibido, otorgándole como plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera hasta las 11:00 horas del día 24 de octubre. El oficio de traslado fue recibido personalmente por la postulante a las 14:10 horas del día 23 de octubre y forma parte integral del presente dictamen como **anexo 3**.

Cuarto: debido a la necesidad de desahogar el procedimiento de manera expedita, la Comisión decidió contactar telefónicamente a la promovente pero, dado que en su escrito no proporcionó un número telefónico de contacto, se le buscó en las oficinas del STUAC estableciendo comunicación, en primer lugar, con la Secretaria General de dicho Sindicato, Elda Aracely Rodríguez Guerrero. En la conversación telefónica sostenida con Elda Aracely Rodríguez Guerrero esta manifestó estar al tanto de los hechos, señalando que fue ella quien se percató de la existencia de la carta de respaldo remitida por la postulante a la Comisión y solicitando a la promovente una explicación al respecto. Igualmente señaló que el logotipo que aparece en el documento corresponde a una versión que el STUAC dejó de utilizar en 2019. Adicionalmente, proporcionó el número telefónico en el cual puede localizarse a la promovente.

Quinto: de la revisión de los documentos realizada por la Comisión se desprende que la diferencia entre las dos versiones del logotipo estriba en el cambio del lema que acompaña a este, pues en la versión que aparece en el escrito remitido por la postulante como parte de su expediente de postulación se lee: “Por un sindicalismo autónomo al servicio del trabajador universitario”, mientras que en la versión que aparece en el escrito remitido por la promovente se lee: “Por la educación universitaria al servicio del pueblo”.

Sexto: contactada telefónicamente, y cuestionada sobre si la denuncia que remitió a la Comisión implicaba señalar que su firma habría sido falsificada o alguien habría intentado suplantar su personalidad, la promovente precisó que la firma que aparece en la carta de respaldo sí es suya y que ella habría firmado el documento, pero que lo hizo desconociendo su contenido, pues debido a una relación de confianza entre ambas no lo leyó. Refirió también que al solicitarle la firma de éste, la postulante le dijo que era un documento que requería para su currículum.

Séptimo: durante la reunión personal sostenida con la postulante por la Coordinadora y el Vocero de la Comisión, los CC. Ana Cecilia Mata Rodríguez y Carlos Alberto Arredondo Sibaja, cuyo único propósito era hacerle entrega del oficio de traslado señalado en el considerando tercero, la postulante manifestó de manera espontánea que no había comentado a la promovente la razón por la cual requería la carta de respaldo y que únicamente le había dicho que lo requería para su currículum.

Octavo: con fecha 23 de octubre de 2020 la postulante informó a la Comisión, vía telefónica, que ya contaba con el escrito mediante el cual realizaría las

manifestaciones que a su derecho convinieran, pactándose la entrega de este en el estacionamiento del supermercado Soriana San Isidro, en la ciudad de Saltillo. El escrito de la postulante fue recibido a las 19:27 horas del día señalado y consta de tres hojas y dos anexos: el primero de ellos es el documento original remitido a la Comisión como parte del expediente de postulación y el segundo consta de 18 fotografías que contienen imágenes correspondientes a capturas de pantalla del servicio de mensajería instantánea WhatsApp y la red social Facebook, así como de diversos eventos en los cuales aparecen la postulante y la promovente en lo que se entiende son actos de convivencia laboral y social. El escrito de la postulante y sus anexos forman parte integral del presente dictamen como **anexo 4**.

Noveno: en su escrito de manifestaciones, la postulante señala esencialmente lo siguiente:

- a) Que el escrito de respaldo remitido a esta Comisión fue firmado en su presencia y la de una tercera persona, de nombre Mario Alberto Jiménez Mendoza, por la promovente, el día 17 de octubre de 2020 y que tal hecho ocurrió en el domicilio particular de la promovente.
- b) Que existe entre ambas una larga relación personal y laboral, misma que se demuestra con las fotografías remitidas como parte de su escrito de manifestaciones.
- c) Que objeta la validez y autenticidad del oficio remitido por la promovente.

Sin embargo, en el escrito citado la postulante se abstuvo de realizar manifestación alguna en relación con el señalamiento relativo al uso de papelería membretada del STUAC que no corresponde a la versión actual del logotipo de dicho Sindicato.

Décimo: de las diligencias realizadas para la sustanciación del presente procedimiento, así como de la revisión de la documentación remitida a la Comisión, se desprenden las siguientes conclusiones:

- a) La carta de respaldo remitida a esta Comisión por la postulante, como parte de su expediente para aspirar al cargo de integrante del Consejo de Participación Ciudadana, es auténtica en lo que hace a su contenido, por lo que no se configura ninguna irregularidad relacionada con la posible falsificación de firmas o la suplantación de personalidad.
- b) La promovente remitió a la Comisión un escrito que resulta frívolo, pues en este señaló textualmente que “niega rotundamente la firma que en ella aparece”, pero durante la conversación telefónica sostenida con ella

reconoció que la firma que aparece en el mismo sí es la suya y que ella la estampó personalmente, modificando entonces la versión respecto de la naturaleza de su queja y que en segunda instancia sería el haber firmado un documento desconociendo su contenido así como el uso que se le daría, circunstancias que no pueden constituirse en motivo de queja, pues no son consecuencia de un acto de mala fe de un tercero, sino de la negligencia propia al momento de firmar un documento.

- c) La postulante incurrió en conductas que, a juicio de esta Comisión, le descalifican para aspirar al cargo de integrante del Consejo de Participación Ciudadana. Estas conductas son:
- i) El haber obtenido una carta de respaldo sin informar de forma completa, amplia y transparente a la persona a la cual se la solicitó, sobre la razón de su solicitud, así como del destino que le daría
 - ii) Utilizar o propiciar el uso de papelería membretada de una organización sindical sin contar con la autorización para ello. Lo anterior se desprende del hecho que, como deriva de la relatoría de los hechos, la carta de respaldo no fue elaborada por la promovente, pues de otra forma no se explicaría que desconociera su contenido, sino que le fue presentado para firma únicamente y, dado que la firma se realizó en presencia de ambas partes -la promovente y la postulante- es dable concluir que el escrito fue elaborado por la segunda, o promovida su elaboración por ella aunque materialmente hubiera sido un acto de terceros.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 18 y tercero transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en las bases de la Convocatoria expedida para recibir postulaciones de aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila,

RESUELVE:

Primero: Se desecha el expediente de la C. María de la Luz López Saucedo como aspirante al cargo de integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de

lo señalado en el considerando décimo, inciso c), del presente dictamen. El presente resolutivo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes presentes de la Comisión, con la excusa de la Comisionada Martha Virginia Jasso Oyervides.

Segundo: Se sanciona a la promovente, Nora Mireya Ramírez Sánchez, con un apercibimiento privado en virtud de lo señalado en el considerando décimo, inciso c), del presente dictamen. La sanción correspondiente deberá ser ejecutada por la dirigencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, a cuya Secretaría General se le remitirá el presente dictamen con la solicitud correspondiente. El presente resolutivo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión.

Tercero: Se remite a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila copia certificada del presente dictamen a fin de que, conforme a sus estatutos y demás normatividad interna, decidan si los hechos que lo motivaron constituyen una falta que debiera ser investigada y, en su caso, sancionada.

Cuarto: Comuníquese la presente resolución, vía correo electrónico, a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana cuyo expediente ha sido desechado, haciéndoles saber además que, en los términos del artículo 4, numeral XII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el expediente respectivo puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, ubicada en Bulevar Luis Donaldo Colosio #703, tercer piso, Fracc. Valle Real, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Quinto: En los términos de los artículos 96 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente resolución puede ser recurrida, ante la propia Comisión de Selección, o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila. Octubre 24 de 2020

Por la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza:

Ana Cecilia Mata Rodríguez

Karla Patricia Valdés García

Martha Virginia Jasso Oyervides

Jesús Contreras García

Carlos Alberto Arredondo Sibaja

ANEXO

1



Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila

DR. RAFAEL DE CEPEDA No. 1255 TELS./FAX: 844-412-7819, 844-412-7896 SALTILLO, COAHUILA, MEX.

Oficio N° 0606/2020

Octubre 21, 2020

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E. -

Por este conducto me permito hacer referencia al escrito de fecha 17 de octubre del año en curso, dirigido hacia dicha Comisión, donde hago de su aclaración primero, que el membrete no corresponde al logotipo actual del Sindicato de Trabajadores desconociendo como se sustrajo dicha papelería y que la persona que firma la recomendación niega rotundamente la firma que en ella aparece, presentándole mis datos generales: Nora Mireya Ramírez Sánchez, expediente número [REDACTED] adscrita al Hospital Universitario de Saltillo, comisionada en este momento como Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila como prueba contundente presento ante esta Comisión mi fotocopia de credencial de elector y mi firma negando cualquier tipo de vínculo en relación a la persona MC Ma de la Luz López Saucedo, por lo que la dicha recomendación que presenta el documento con la fecha 17 de octubre es inválida, ya que no cuento con facultad para poder avalar dicha recomendación, y quien solo tiene esta facultad es la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Sin más por el momento, me despido de ustedes, quedando a sus órdenes.



Atentamente.

Enf. Nora Mireya Ramírez Sánchez
Secretaria de Trabajo y Conflictos

Recibi
Carla Amadue
23/oct/2020 12:46 hrs

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RAMIREZ
SANCHEZ
NORA MIREYA

FECHA DE NACIMIENTO
21/07/1971

SEXO
M

DOMICILIO
[REDACTED]

SALTILLO, COAH.

CLAVE DE ELECTOR
[REDACTED]

CURP
[REDACTED]

AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 05 MUNICIPIO 030 SECCIÓN [REDACTED]

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADUALES

INE

[Barcode]

[QR Code]

[Signature]

[Fingerprint]

EDMUNDO GODOY MOLINA
SECRETARIO ASISTENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[REDACTED]

RAMIREZ<SANCHEZ<<NORA<MIREYA<<

ANEXO

2



Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila

DR. RAFAEL DE CEPEDA No. 1255 TELS./FAX: (01-844) 412-7819, 412-7896 SALTILLO, COAHUILA. MEX.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE:

A través de este medio, manifiesto que conozco a la M.C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO, desde el año dos mil nueve, quien desempeñó los siguientes cargos en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila:

- Tesorera (2009-2012);
- Secretaria de Organización (2012-2015); y,
- Secretaria General (2015-2019)

Persona con reconocida entrega y lealtad a su trabajo, además de ser una líder que, en cada encargo, defendió los derechos laborales de los afiliados a nuestro sindicato, logrando durante su gestión como Secretaria General transparentar el manejo de recursos a través de realización de Auditorías y que eran informadas al Congreso y Pleno de Delegados para su conocimiento y aprobación.

Por lo que la recomiendo **AMPLIAMENTE** para formar parte del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coah., a 17 de Octubre de 2020

ENF. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ
SECRETARIA DE CONFLICTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

ANEXO

3

Saltillo, Coahuila. Octubre 23 de 2020

C. María de la Luz López Saucedo

Postulante al cargo de integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

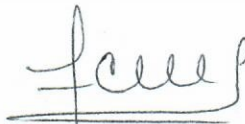
Con el presente me permito correrle traslado del oficio N° 0606/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la C. Nora Mireya Ramírez Sánchez, mediante el cual se formulan imputaciones relativas a la presunta falta de autenticidad de una de las cartas de respaldo que usted remitió a esta Comisión como parte del expediente con el cual se postuló para ocupar la vacante que existe en el Consejo de Participación Ciudadana.

El propósito de hacer de su conocimiento en contenido del oficio referido es que, a más tardar a las 11:00 horas del día sábado 24 de octubre de 2020, manifieste usted, por escrito, lo que a su derecho convenga, a fin de que esta Comisión esté en posibilidad de tomar una decisión al respecto.

Se le apercibe en este sentido que, en caso de no recibir su repuesta a más tardar en la hora señalada, esta Comisión resolverá lo conducente con los elementos que tenga a su disposición.

Con el propósito de hacer ágil y expedito el proceso de recepción de sus manifestaciones, le pido ponerse en contacto con el C. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, vocero de esta Comisión, al teléfono [REDACTED]

ATENTAMENTE



Ana Cecilia Mata Rodríguez
Coordinadora

C.c.p. Pleno de la Comisión
C.c.p. Archivo

*Recibi
María de la Luz López
22-Oct-2020
14:10 hrs
M. S. P. A.*

ANEXO

4

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E

Por este conducto y en contestación al escrito de fecha Octubre 23 del año en curso, suscrito por ANA CECILIA MATA RODRIGUEZ, Coordinadora, que tiene como objeto la aclaración de diverso oficio No. 0606/2020 de fecha Octubre 21, 2020, SUPUESTAMENTE signado por la Enf. Nora Mireya Ramírez Sánchez, me permito manifestar:

Que bajo formal protesta de decir verdad AFIRMO que la carta de recomendación presentada a esa Comisión, de fecha 17 de octubre fue FIRMADA DE PUÑO Y LETRA por la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ, porque me consta. por otra parte, desconozco si efectiva y realmente la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ, FIRMÓ y presentó personalmente el escrito de fecha 21 de Octubre y presentada hasta el día 23, ya que en el acuse de recibido no se señala quien la presenta, por lo que desde este momento OBJETO la validez y autenticidad del oficio No. 0606/2020 de fecha Octubre 21, 2020, SUPUESTAMENTE signado por la Enf. Nora Mireya Ramírez Sánchez.

Ahora bien, y toda vez que existe discrepancia entre las firmas y los hechos que se narran en ambos escritos, señalo:

1.- Existen manifestaciones en el oficio No. 0606/2020 de fecha **octubre 21, 2020**, que no concuerdan con la verdad, concretamente en las siguientes afirmaciones:

“NEGANDO CUALQUIER TIPO DE VINCULO EN RELACIÓN A LA PERSONA MC MA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO...”

Como prueba de la existencia de UN VÍNCULO LABORAL, pero sobre todo PERSONAL con la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ, anexo como pruebas:

- Fotografías durante toda la etapa de compañerismo en el S.T.U.A.C. compartida con la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ;

Recibido
19:27
hrs

40/46 d

- Fotografía de perfil, del número personal de celular [REDACTED] de NORA MIREYA, en la que aparecemos las dos (suscrita y NORA MIREYA RAMÍREZ SÁNCHEZ)
- Mensajes de texto vía Whats app, del teléfono [REDACTED] perteneciente a NORA MIREYA RAMÍREZ SÁNCHEZ, en el que demuestro que aún después de concluido mi periodo como Secretaria General del Sindicato de trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, entre los que destacan a).- El seguimiento por parte de la suscrita al proceso de enfermedad y deceso (07 de octubre del año en curso) de su señor padre; B).- y el último mensaje de fecha 21 de octubre de este año, en el que demuestro la cercanía que nos unía.
- Mensaje de texto vía Whats app, enviado el día 17 de octubre de 2020 por la propia NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ, en el que me manda SU UBICACIÓN para que la suscrita recogiera la carta de recomendación, siendo este el ubicado en [REDACTED] y la suscrita vivo en [REDACTED] como se puede observar, ambos domicilios quedan literalmente a los extremos de la ciudad. Cabe señalar que al llegar a su domicilio, la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ firmó la carta de recomendación en presencia de la suscrita y del C. MARIO ALBERTO JIMENEZ MENDOZA (quien tiene número de celular [REDACTED]).
- Más allá de las pruebas que aportó, la propia NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ, ha hecho MULTIPLES publicaciones en fotografía en su cuenta de FACEBOOK (Nora Mireya) en las que aparecemos las dos juntas.

Con todo lo anterior, demuestro PLENAMENTE la falsedad de la afirmación contenida en el escrito de fecha 23 de octubre del año en curso.

2.- Es importante hacer notar que en la parte final del párrafo del escrito establece “*ya que no cuento con facultad para poder avalar dicha recomendación, Y QUIEN TIENE ESA FACULTAD ES LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.*” A lo que me permito precisar:

- Que la recomendación es un acto PERSONAL, sobre todo porque durante once años la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ y la suscrita compartimos relación laboral en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, lo que ya ha quedado suficientemente demostrada.
- Que NO CONOZCO en lo personal ni en lo laboral a la actual Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, ya que por ética profesional y en total respeto a su gestión sindical, me aleje totalmente del gremio Sindical; quien en consecuencia no conoció directamente mi trabajo y

H. C. Jimenez

por lo tanto no puede "AVALAR" mi labor, por lo que no me interesan sus manifestaciones;

3.- Es mi intención si así se considera necesario, solicitar la intervención de las autoridades de la Fiscalía General del Estado, para la aclaración y deslinde de responsabilidades, sobre todo en lo que respecta a una firma falsa, ya sea del escrito del 17 o del 21 de octubre del año en curso.

Anexo a este escrito:

DOCUMENTAL, consistente en Original del escrito de fecha 17 de octubre de 2020, signado por la C. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ;

Sin más por el momento, agradezco de antemano las atenciones brindadas.

"PROTESTO LO NECESARIO"

Saltillo, Coah., a 25 de Octubre de 2020



M.C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO



Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila

DR. RAFAEL DE CEPEDA No. 1255 TELS./FAX: (01-844) 412-7819, 412-7896 SALTILLO, COAHUILA. MEX.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE:

A través de este medio, manifiesto que conozco a la M.C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ SAUCEDO, desde el año dos mil nueve, quien desempeñó los siguientes cargos en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila:

- Tesorera (2009-2012);
- Secretaria de Organización (2012-2015); y,
- Secretaria General (2015-2019)

Persona con reconocida entrega y lealtad a su trabajo, además de ser una líder que, en cada encargo, defendió los derechos laborales de los afiliados a nuestro sindicato, logrando durante su gestión como Secretaria General transparentar el manejo de recursos a través de realización de Auditorías y que eran informadas al Congreso y Pleno de Delegados para su conocimiento y aprobación.

Por lo que la recomiendo AMPLIAMENTE para formar parte del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coah., a 17 de Octubre de 2020

ENF. NORA MIREYA RAMIREZ SANCHEZ
SECRETARIA DE CONFLICTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

Cancelar

Listo



Editar



Apellidos

Empresa



celular >



agregar teléfono



Favoritos



Recientes



Contactos






Teclado



Buzón de voz

 Me encanta
  Comentar
  Compartir

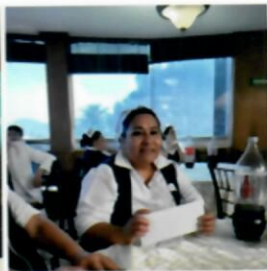


 está con 
 y 6 personas más.



7 de ene de 2019 · 

FELIZ DIA DE LA
 ENFERMERA....INICIANDO CON EL
 DESAYUNO
 TRADICIONAL,FELICIDADES A TODOS
 Y TODAS MIS COLEGAS ... A NUESTRA
 SECRETARIA GENERAL LUCY X EL
 APOYO.... A NUESTRO DELE... Ver más



  127

 20 comentarios





Publicación de [redacted]



[redacted] está con [redacted]



23 de ene de 2019 ·

Hoy....Trabajo Sindical Facultad de Educación U.S. Gracias compañeros y gracias al delegado Octavio.



43

4 comentarios

Me encanta Comentar Compartir



6

Me gusta

Comentar





como darle la mano a quien tiene
alas ,mejor quisiera tener alas para
volar contigo!!!!!!💙💜

Agregar a amigos



... Ver la información de

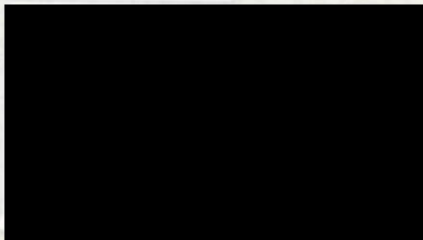


< 13 Nora



Aqui estoy
sábado

7:17 p.m.



Ok amiga

7:18 p.m. ✓✓

Como a las 8:30
paso

7:18 p.m. ✓✓

Gracias

7:18 p.m. ✓✓

Ya estoy afuera

8:27 p.m. ✓✓



experiendo

vie 14 de ago

5:09 p.m. ✓✓

Jeje

5:10 p.m. ✓✓

Muy bien

5:13 p.m.

Amiga pues no quería ir x el resultado de la biopsia x k todos me decían de un cáncer avanzado Ayer k fui cuando me los dieron casi me desmayo de la emoción



martes

Y me quede
esperandote
amiga.. 😞

2:01 p.m. ✓✓

Amiga

2:02 p.m.

Me fui a toma de
protesta

2:03 p.m.

A las 9 a enfermera

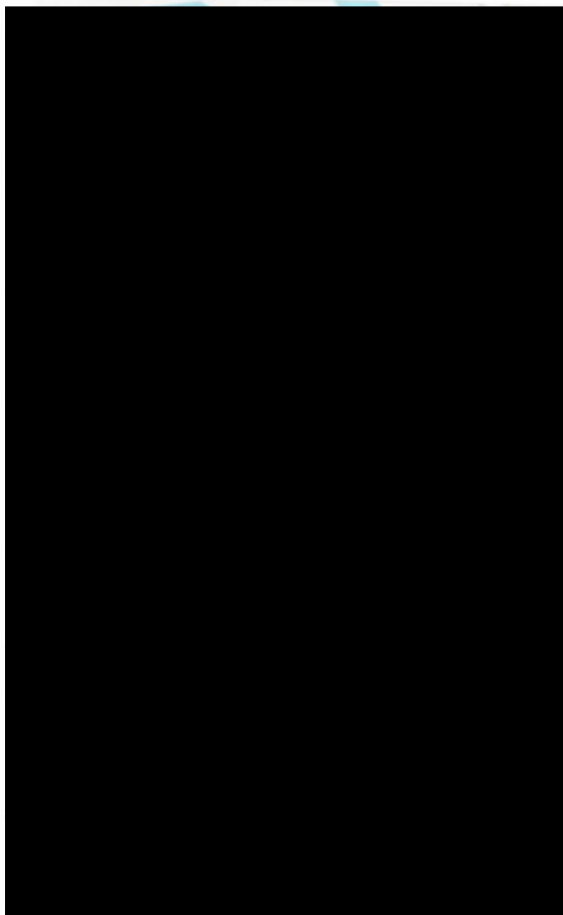
2:03 p.m.

Hoy

Hola

Amiga me echer





Mapa

Híbrido

Satélite



mar 11 de ago

Tú



Iniciando con gusto trabajo desde casa 💕 🙏

Te extrañamos de este lado

5:45 p.m.

Informe de hoy
Llegue la cheli no estaba la nora escobedo entro y me dice cheli anda en torreon se llevo a Víctor y a los chaves



< 13 Nora



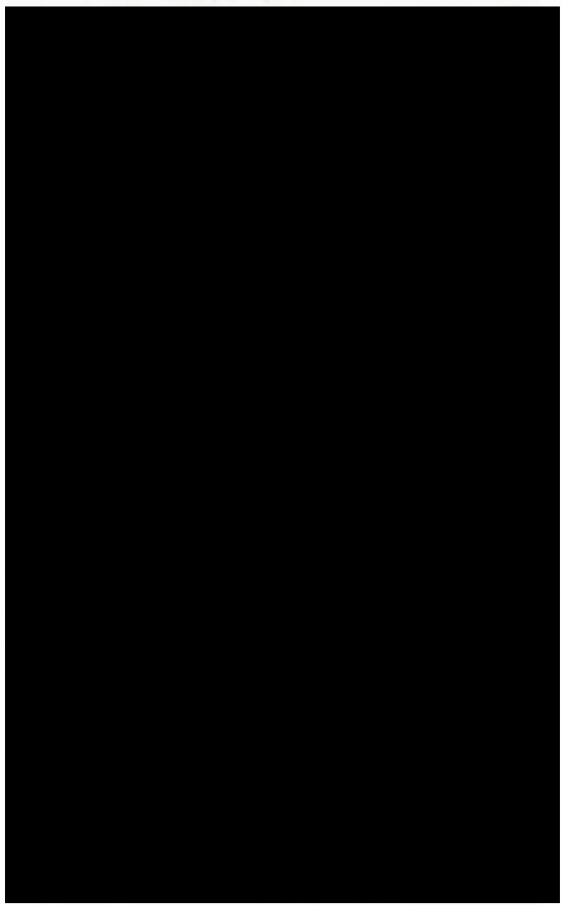
estaba la nora
mar 11 de ago
escobedo entro y
me dice cheli anda
en torreon se llevo
a Víctor y a los
chuyes

Pues resulta k anda
en pleno sol en
campus de torreon
paseando x las
escuelas y
facultades jajajaja x
k hay k ayudar al
rector para su
religión

Me dice irma k le



5:32



Mapa

Híbrido

Satélite





[Redacted] está con [Redacted] y [Redacted]
[Redacted]

24 de ene de 2019 · 2

Elecciones de Nuevo Comité Delegacional LDC. UN ...Piedras Negras y toma de protesta [Redacted]
Felicidades !!!
STUAC les da la Bienvenida 🙌🙌



Tú, [Redacted]

50 personas más

5 comentarios





